



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral de MARIA ESTER SOTOMAYOR en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00163-02

SECRETARÍA. Montería, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de desestimiento de traslado de aportes de pensión de la demandante, excepción de mérito contra el mandamiento ejecutivo propuestas por PORVENIR S.A. y contestación de demanda ejecutiva por Colpensiones. Provea.

El Secretario

Jairo Suarez Durango

Jairo Enrique Suarez Durango

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado No. 23-001-31-05-004-2020-00163-00

Teniendo presente la anterior nota secretrarial, mediante escrito de fecha 06 de junio de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el desistimiento de ejecutar la obligación del traslado de los aportes a pensión de la demandante señora **MARÍA STELLA SOTOMAYOR OYOLA**, y la entrega de titulo judicial por conceptos de costas procesales a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.**

Sea lo primero en señalar, que la demandada **PORVENIR S.A.**, por medio de escrito de fecha 10 de junio de 2022 propone excepciones de mérito contra el mandamiento ejecutivo, la cual denomino:



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral de MARIA ESTER SOTOMAYOR en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00163-02

1.1. RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER:

Para acreditar el cumplimiento aporte:

1.1.1. Constancia en Excel del **Detalle de Aportes Rezagos Girados a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** correspondientes a la señora **MARÍA STELLA SOTOMAYOR OYOLA**, que incluye los conceptos de aportes, rendimientos, bono pensional, cuotas de administración, comisiones, sumas del seguro previsional, aportes al fondo de garantía de pensión mínima del RAIS.

1.1.2. Certificado de Sistema de Información de los Afiliados a Fondos de Pensión ASOFONDOS-SIAFP de la demandante actualizado.

También señala, haber realizado el pago de las costas procesales, por lo cual solicita **DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PAGO PROPUESTA**, y, en consecuencia, se dé por terminado el proceso de la referencia.

Consecuente con lo anterior, la petición del apoderado judicial de la parte actora referente al desistimiento de ejecutar la obligación del traslado de los aportes a pensión de la demandante, se abre paso toda vez que milita en el expediente digital constancia Detallada de Aportes Rezagos Girados a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES correspondientes a la señora MARÍA STELLA SOTOMAYOR OYOLA (ver archivo número 43).

Respecto a la petición de pago del título, pues una vez revisada la relación de los depósitos judiciales correspondiente a este despacho, se constató que a órdenes de la demandante existe el título judicial **No. 427030000847380** por valor de \$1.817.052, que el mismo cubre el valor adeudado en este juicio respecto de la demandada **PORVENIR S.A.** habida consideración de que dicho sujeto procesal fue condenado en costas en primera y segunda instancia, las cuales fueron liquidadas en auto de fecha 06 de septiembre de 2021, y aprobadas por auto de fecha 17 de septiembre de 2021.

Por lo tanto, se procederá a la entrega del depósito judicial **No. 427030000847380** por valor de \$1.817.052.

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral de MARIA ESTER SOTOMAYOR en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00163-02

En adición a lo anterior, tomando en consideración que **PORVENIR S.A.** realizo el traslado de los aportes a pensión de la demandante, se procederá a declarar la prosperidad de la excepción de mérito propuesta por esta, la cual denomino “**RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER**”; así mismo se aprecia constancia del pago de las costas procesales por parte de **PORVENIR S.A.**, se advierte entonces, que resulta procedente la terminación del presente proceso.

Finalmente, el diez (10) de junio de 2022, la demandada COLPENSIONES S.A, remite a la dirección electrónica de este despacho contestación de demanda ejecutiva, preciso es traer a colación lo señalado en el auto de fecha 25 de mayo de 2022, el cual libro mandamiento de pago:

“Con esa precisión pasa a indicarse que, se vislumbra pago de costas por cuenta de Colpensiones mediante la consignación del título judicial No. 427030000839060 por valor de un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos [\$1.817.052], lo cual solventa la liquidación de costas en firme en lo que le respecta, y a su vez impide se libre mandamiento de pago en contra de ésta por tal arista.

Que, en el mencionado auto, no se libró orden alguna contra COLPENSIONES S.A, y que en ese orden de ideas dicha entidad no tiene obligación con la demandante por cumplir.

A la luz de lo anterior, entonces, es preciso decretar la terminación del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de ejecutar la obligación de traslado de los aportes a pensión de la demandante a cargo de **PORVENIR S.A.** solicitada por el apoderado judicial de la parte actora.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral de MARIA ESTER SOTOMAYOR en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00163-02

SEGUNDO: Hágasele entrega al vocero judicial de la ejecutante el título judicial No. 427030000847380 por valor de \$1.817.052, y téngase el mismo como pago total de la obligación.

TERCERO: DECLARAR probada la excepción de mérito denominada “*RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER*” de conformidad con los derroteros expuestos en el acápite anterior.

CUARTO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Una vez realizado todo lo anterior; levántense las medidas cautelares decretadas y dese por terminada la presente ejecución por pago total de la obligación y archívese la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral de MARIA ESTER SOTOMAYOR en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00163-02

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b3f2af8149acbfff5ae7a19da73d02ac5938100806ba03cdf8d8b35ce20fd7

Documento generado en 28/10/2022 05:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>